

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolinario Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**7644** **CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de octubre de 1983 por la que se autoriza a la firma «CPC España, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de maíz y la exportación de derivados de maíz.**

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 10 de noviembre de 1983, páginas 30987 y 30988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto cuarto, apartado a), donde dice: «Por cada 100 gramos que se exporten...», debe decir: «Por cada 100 kilogramos que se exporten...».

**7645 BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas**

Cambios oficiales del día 28 de marzo de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	149,162	149,522
1 dólar canadiense .....	116,582	116,983
1 franco francés .....	18,611	18,868
1 libra esterlina .....	215,228	216,343
1 libra irlandesa .....	174,961	179,002
1 franco suízo .....	68,944	69,271
100 francos belgas .....	279,748	280,950
1 marco alemán .....	57,255	57,504
100 libras italianas .....	9,209	9,237
1 florin holandés .....	50,716	50,925
1 corona sueca .....	19,287	19,339
1 corona danesa .....	15,615	15,670
1 corona noruega .....	19,809	19,883
1 marco finlandés .....	26,696	26,809
100 cheelines austriacos .....	813,538	818,177
100 escudos portugueses .....	112,575	113,017
100 yens japoneses .....	66,220	66,528

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**7646** **RESOLUCION de 7 de febrero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a los miembros de dicho Cuerpo y Cuerpo Superior de Policía que se citan.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo

blanco, a los miembros de dicho Cuerpo y Cuerpo Superior de Policía que se citan:

- Cabo 1.º don Santos Miranda Paz, Guardia Civil.
- Cabo 1.º don José Campillo Veiga, Guardia Civil.
- Inspector don Miguel Sánchez Díaz, Cuerpo Superior de Policía.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 163.2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 7 de febrero de 1984.—El Subsecretario Carlos Sanjuán de la Rocha.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**7647** **ORDEN de 27 de enero de 1984, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 37.797/81.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 37.797/81, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 3 de marzo de 1981 por la Audiencia Nacional en el recurso número 29.504, promovido por don José Amargant Puig, contra resolución de 3 de agosto de 1977, sobre legalización de un pozo o mina de agua situado en la finca de don Pedro Orpinell Mercado en zona de policía de un torrente inominado en término municipal de Canet de Mar (Barcelona), se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por la representación del Estado, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 3 de marzo de 1981; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de enero de 1984.—P. D., (Orden de 8 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**7648** **RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Puerto Autónomo de Bilbao, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para la reparación de un tramo de muelle de carbones, en Sestao.**

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado 10 del artículo 11 del Estatuto, aprobado por Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado con fecha 30 de diciembre de 1983, una autorización a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Destino: Reparación de un tramo de muelle de carbones, en Sestao.  
Plazo concedido: Veinticinco años.

Lo que se hace público para general conocimiento. Bilbao, 30 de diciembre de 1983.—El Presidente.

**7649** **RESOLUCION de 2 de enero de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S. A.» (EMASESA), para la construcción del cruce aéreo del río Guadalquivir con tubería de diámetro 1.600 milímetros en la Zona de Servicio del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden Ministerial de 6 de